



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3233

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006 y la Resolución No. 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que, mediante Radicado 2005ER2146 del 20 de Junio de 2005, el señor Milciades Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía, No. 2.972.387 en calidad de Representante legal presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente solicitud de permiso de vertimientos para la Clínica Colsanitas S.A. – Laboratorio de Referencia ubicada en la Diagonal 127ª No. 29-88 Localidad de Usaquén de ésta ciudad.

Que mediante Auto 1638 del 23 de Junio de 2005, este despacho dio inicio al trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos.

Que mediante Requerimiento 7653 del 29 de marzo de 2006 se le solicitó la presentación de un programa de ahorro y uso de agua, balance detallado de agua, caracterización de vertimientos, ficha técnica de los detergentes biodegradables utilizados, copia legible de los últimos tres recibos de pago de servicio de Agua y Alcantarillado, recibo de autoliquidación y certificado de existencia y representación legal y gestión sobre residuos sólidos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3233

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al proceso productivo adelantado en el predio ubicado en la Diagonal 127 A No. 29-88, de la Localidad de Usaquén, de esta Ciudad, con el fin de realizar las valoraciones técnicas tendientes a evaluar el Radicado No. 2007ER34531 del 3 de Agosto de 2007 y emitieron el Concepto Técnico 5885 de 5 de Julio de 2007.

Así las cosas, tenemos que:

"(...)

5. ANÁLISIS AMBIENTAL

El abastecimiento de agua está contratada con la EAAB ESP mediante la cuenta 11057969, en el Balance hídrico remitido en el radicado de la referencia, establece para el periodo evaluado, del 29 de junio al 26 de Diciembre de 2006, un consumo mensual promedio de 30m³ de los cuales según el cálculo reportado son vertidos 29,3 m³ con un coeficiente de retorno del 98%.

A partir del balance hídrico se establece el Programa de ahorro y uso eficiente del agua, donde se describen los procesos en los que se hace consumo del recurso y las acciones tomadas y a tomar para su disminución. Sin embargo no establece las metas.

Mediante la cuenta de contrato de la Empresa con la EAAB ESP para la facturación del servicio de acueducto, se procedió a verificar en la página web del prestador del servicio, para conocer los datos actuales de consumo, obteniéndose un consumo promedio de 40 m³ tomándose como periodo de evaluación de agosto de 2006 a mayo de 2007. Por lo tanto estos datos demuestran que la implementación del mencionado Programa no ha sido efectiva para el cumplimiento de su objetivo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^{os} 3 2 3 3

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

- ✓ *La caracterización del efluente fue realizada el 16 de junio de 2006, por la firma Ilam C. K. S.A. E. S. P., y la metodología empleada fue la siguiente :*
- ✓ *Se tomó una muestra de tipo compuesto por 8 horas, tomando alícuotas cada 30 minutos, en la caja de inspección externa. Este efluente de carácter industrial es descargado al colector carrera 30.*
- ✓ *Se determinó un sitio cada 10 minutos, los parámetros de pH, temperatura del efluente y aforo del caudal. En el laboratorio se analizaron grasas y aceites, DBO₅, DQO, sólidos suspendidos totales, Tensoactivos SAAM, sulfuro de carbono, compuestos Fenólicos y en cuanto a metales se analizaron los siguientes parámetros: Plomo, mercurio y plata.*

El muestreo y los análisis de laboratorio se hicieron según las directrices del Stander Methods de caracterización de aguas residuales AWWA.

(...) 5.2 "La caracterización enviada por la empresa Clínica Colsanitas S.A. – Laboratorio de Referencia CUMPLE con la norma de vertimientos establecida por las resoluciones 1074/97 y 1596/01, para los parámetros monitoreados".

(...) "5.4 Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio Ilam C. I. S. A. E.S.P., la Clínica Colsanitas S.A. – Laboratorio de Referencia cumple con la norma de vertimientos, por otro lado de acuerdo a la Resolución DAMA No. 339 de 1999, la cual establece la Unidad de Contaminación Hídrica (UCH) se determinó que el valor de 0, clasifica a la empresa de BAJO impacto".

6. CONCLUSIONES

*"La documentación a la fecha no remitida, deberá ser requerida nuevamente por la Dirección Legal Ambiental, **sin embargo la remitida es suficiente para que***



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o.S 3 2 3 3

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

desde el punto de vista técnico sea viable otorgar el Permiso de Vertimientos a la Empresa. (negrilla fuera de texto)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 80 de nuestro ordenamiento constitucional establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

En consecuencia y considerando lo expuesto en el Concepto Técnico No. 5885 del 5 de Julio de 2007, mediante el cual se concluye que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor de la Clínica Colsanitas S.A. de la Diagonal 127 A No. 29-88 de La Localidad de Usaquén, al dar cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las actividades generadoras de vertimientos industriales, así pues, para el caso que nos ocupa, se encuentran cumplidos todos los requisitos técnicos y legales establecidos por la normatividad ambiental vigente, para el otorgamiento del mencionado permiso.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normativa ambiental en especial la Resolución No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados en establecimiento dedicado a la venta de combustibles, esta Secretaría considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a la Clínica Colsanitas S.A. Laboratorio de Referencia, para el desarrollo de su actividad, permiso que se otorga de forma exclusiva para las



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3 2 3 3

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

actividades desarrolladas en el predio ubicado Diagonal 127 A No. 29-88 de La Localidad de Usaquén, en la de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones.

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que según lo establecido en la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Dirección Legal Ambiental es competente para proferir la presente providencia en virtud de la evaluación realizada a los proyectos que requieran de permiso de vertimientos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3 2 3 3

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos a la Clínica Colsánicas S. A – Laboratorio de Referencia, ubicada en la Diagonal 127ª No. 29-88 de la Localidad Usaquén de ésta Ciudad, con NIT 800.149.384-6 por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en cabeza de su representante legal señor Milciades Castillo identificado Cédula de Ciudadanía No. 2.979.387, o quien haga sus veces, para el punto de descarga ubicado en la caja de inspección externa en la calle 127 cerca de la esquina de la carrera 30.

ARTICULO SEGUNDO. Imponer a la Clínica Colsánicas S. A – Laboratorio de Referencia, ubicada en la Diagonal 127ª No. 29-88 de la Localidad Usaquén de ésta Ciudad, con NIT 800.149.384-6, en cabeza de su representante legal señor Milciades Castillo identificado Cédula de Ciudadanía No. 2.979.387, o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las que debe presentar los respectivos informes a esta Secretaría en la oficina de atención al usuario ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 2, con destino la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua. Las obligaciones son:

1. Presentar una caracterización de agua residual con una frecuencia anual en el mes de Septiembre y deberá cumplir con la siguiente metodología: El Análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) ES DE DOS (2) LITROS. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

La muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N° 3 2 3 3

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse los sólidos sedimentables. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO⁵, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, Compuestos Fenólicos y Sulfuro de Carbono. Con respecto de los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Plomo, Plata y Mercurio.

Igualmente el informe de la caracterización de aguas residuales remitido a esta Secretaría, debe incluir:

- a. Indicar el origen de la(s) descarga(s) monitoreada(s).
- b. Tiempo de la(s) descarga(s) en segundos.
- c. Frecuencia de la descarga(s), y número de descarga(s) e evaluación del.
- d. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (QP l.p.s.)
- e. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- f. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros.
- g. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros(l).
- h. Variación del caudal (l.p.s.) Vs. Tiempo (min).
- i. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. Vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- a. Los procedimientos de campo.
- b. Metodología utilizada para el muestreo;
- c. Composición de la muestra,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3233

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

- d. Preservación de las muestras,
- e. Forma de transporte,
- f. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- g. Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio de ser acreditado.

En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como menor (<) mayor (>), ésta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

Se recomienda el uso de productos químicos biodegradables para las actividades de limpieza de las instalaciones y remitir la constancia de la biodegradabilidad del producto utilizado. Esta información deberá remitirse junto con la caracterización anual.

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO. La beneficiaria del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaría, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTICULO SEXTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y a



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3 2 3 3

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

ARTICULO SEPTIMO Notificar a la Clínica Colsánitas S. A – Laboratorio de Referencia, con NIT 800.149.384-6, en cabeza de su representante legal señor Milciades Castillo identificado Cédula de Ciudadanía No. 2.979.387, o quien haga sus veces, en la en la Diagonal 127ª No. 29-88 de la Localid Usaquén de ésta Ciudad.

ARTICULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaría por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 SEP 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Pcastro
Revisó Diana Ríos García
Exp: 05-05-1022
C.T. 5885 5-07-07

